

R4138

DICTAMEN

DE LA

COMISION DE HACIENDA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

PRESENTANDO EL

PROYECTO DE PRESUPUESTO ORDINARIO

PARA EL EJERCICIO DE

1917

16 MAY 2011



MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral 84.—Teléfono 182

1916



EXCMO. SR.:

Examinadas por esta Comisión, con el mayor detenimiento, todas las partidas ordinarias del presupuesto vigente, especialmente las relativas a atenciones de Beneficencia, ha creído conveniente mantenerlas, en su mayor parte, en el proyecto de presupuesto para el año próximo, persuadida de su exactitud; pues si bien se observa por las liquidaciones de gastos en los víveres y combustibles algún aumento, esto es debido a la circunstancial situación porque atravesamos, cuya duración no es fácil determinar, y si desgraciadamente esta situación se prolongase o se agravase, preferible será corregir las deficiencias que después se observen, en algunas dotaciones, por medio de presupuesto extraordinario, al empezar desde luego gravando excesivamente el contingente provincial, con evidente daño de los Ayuntamientos de la provincia, lo que con el mayor empeño ha tratado la Comisión de evitar en en cuanto le ha sido posible.

Así, sólo se propone aumento en aquellos capítulos en que lo demandan necesidades imperiosas, compromisos o contratos anteriores, cargas obligadas o reglamentarias y obras de carreteras, aunque dando en éstas preferencia a las de reparación y a las de nueva ejecución, empezadas anteriormente, y cuyos contratos han de cumplirse, si bien, desgraciadamente, con más lentitud de lo que requiere la evidente necesidad de dotar a la provincia, y singularmente a algunos de sus distritos, de los medios de comunicación de que hoy carecen.

Las principales partidas de aumento afectan a los Capítulos de *Administración provincial, Cargas, Carreteras y Obras diversas.*

La más importante del primero de estos capítulos es la propuesta de 75.000 pesetas para adquisición y reparaciones de mobiliario para la casa a que, en breve, ha de trasladarse el Palacio provincial, y este gasto, que se calcula en totalidad en 150.000 pesetas, a satisfacer en dos años, es en absoluto indispensable, no sólo por decoro de la Corporación y por corresponder al deco-

rado de la nueva casa, sino por verdadera y urgente necesidad; pues bien saben todos los Sres. Diputados que el estado del mobiliario actual, así de salones como de oficinas, es desastroso, no habiéndose adquirido ni reparado nada desde hace muchos años, en espera del traslado.

Hace tiempo que los Arquitectos provinciales venían solicitando se les igualara en categoría y sueldo con los Ingenieros, y siempre se ha desestimado su pretensión por suponer un aumento de gasto de 6.000 pesetas.

La Comisión, aunque reconoce la pertinencia y justicia de esta petición, se ha limitado a consignar un aumento de 1.000 pesetas en los sueldos de los dos Arquitectos y de 500 en el del Delineante primero; pero eliminando el quinquenio de 500 pesetas que ya disfrutaba el Jefe, de lo que resulta que el aumento propuesto solamente alcanza a 2.000 pesetas.

No ha de olvidarse que, de mantenerse el derecho de este funcionario al percibo de quinquenios, sería preciso reconocerle el segundo desde 1.º de Enero próximo; de modo que, en realidad, no experimenta beneficio alguno con el aumento de sueldo.

Los aumentos de *Cargas* obedecen exclusivamente a las pensiones y jubilaciones.

Los de *Carreteras* se justifican suficientemente teniendo en cuenta que la propuesta importa 238.883'64 pesetas, en las que se comprenden 25.000 para pago del convenio con el Estado, por construcción de caminos vecinales, y solamente la anualidad comprometida por los contratos de las obras en ejecución y las expropiaciones, importan aproximadamente 600.000 pesetas. Es decir, que únicamente se consigna la tercera parte de la obligada por este concepto, sin contar con el elevado importe de las obras aprobadas y pendientes de subasta, y el de los proyectos en ejecución ó estudio.

El aumento en *Obras diversas* es debido a la inclusión de 25.000 pesetas, por anualidad, de la subvención de 125.000 al Estado como auxilio para la instalación de la red telefónica provincial y de 17.500 pesetas para pago del resto del gasto de formalización del proyecto de ferrocarril directo a Valencia.

Aparte de estos aumentos, sólo se consignan unos cuantos, de escasa importancia, en personal, como la creación de una plaza de pagador del personal de establecimientos benéficos, de reconocida utilidad, y que tiene por principal objeto evitar posibles

abusos de las habilitaciones; la de un Investigador de bienes de la Beneficencia, cuya sola enunciación exime de demostrar su conveniencia y carácter altamente reproductivo; el aumento de cien pesetas en el modesto haber de varios ordenanzas de establecimientos para igualarlos con los demás, en cumplimiento de la plantilla vigente del personal subalterno, y el de 0'25 y 0'125 pesetas, respectivamente, a los jornales de los Capataces y Peones camineros.

También se aumentan 1.200 pesetas, a fin de reformar la plantilla de portería, creando dos porteros más y reduciendo a trece el número de ordenanzas de segunda clase de las oficinas centrales.

Esta reforma, cuya conveniencia venía sintiéndose, se hace indispensable al traslado a la nueva Casa Palacio.

Todo esto sólo supone un aumento de gasto, sobre el presupuesto anterior, de 158.111'82 pesetas, diferencia harto exígua en atención a la cuantía del presupuesto de la provincia, capital de España, y de las atenciones que viene a llenar.

Los ingresos propios sufren una baja de 964'90 pesetas por rectificación de partidas.

La cuota con que los Ayuntamientos contribuyen a favor del Tesoro, y que sirve de base para deducir la de contingente provincial, aparece con una baja de 388.841'14 pesetas.

Esto, unido a la baja de la sexta décima por consumos, que importa 4.807.045'53 pesetas, obliga, naturalmente, la elevación del tipo de reparto por contingente, que resulta a 17'32 por 100, con diferencia de 0'80 sobre la del año 1916.

Como se ve, la labor de la Comisión ha sido muy modesta; pero, como siempre, sincera.

INGRESOS

CAPITULO IV

REPARTIMIENTO

Conforme a los antecedentes suministrados por las oficinas de la Hacienda y a las disposiciones relativas a la computación de la cuota de consumos al contingente provincial, debe girarse éste tomando por base el siguiente estado:

		Pesetas.
Territorial...	Rústica.....	2.777.903 63
	Urbana.....	15.952.550 64
		18.730.454 27
Industrial.....		6.057.255 20
Consumos (descontado el 60 por 100).....		3.204.697 02
<i>Total</i>		<u>27.992.406 49</u>

La tributación por «urbana» de la capital, se clasifica:

	Pesetas.
Capital y extrarradio.....	10.792.603 »
Ensanche.....	4.178.779 20
<i>Total</i>	<u>14.971.382 20</u>

Comparación con el año actual

	<u>1916</u>	<u>1917</u>
Territorial.....	18.058.883 43	18.730.454 27
Industrial.....	6.316.492 92	6.057.255 20
Consumos.....	4.005.871 28	3.204.697 02
<i>Totales</i>	<u>28.381.247 63</u>	<u>27.992.406 49</u>

Resulta una diferencia en baja en el año de 1917 de 388.841'14. La tributación entre los ingresos propios y los gastos propuestos en este proyecto de presupuesto para el año próximo, es de 4.846.915'63 pesetas, que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 117 de la ley provincial, debe repartirse entre los Ayuntamientos de la provincia, en proporción a la cuota con que contribuyen a favor del Tesoro por territorial, industrial y consumos.

Ya se ha visto que el total de esta cuota importa 27.992.406'49, que se forma como sigue:

	Pesetas.
Madrid.....	23.480.322 81
Pueblos.....	4.512.083 68
<i>Total</i>	<u>27.992.406 49</u>

Siendo la cantidad a repartir 4.846.915'63 pesetas, resulta el reparto en proporción de 17'32 por 100.

En consecuencia, corresponden las siguientes cuotas por contingente provincial:

	Pesetas.
A Madrid.....	4.066.791 91
A los pueblos.....	781.492 89
<i>Total</i>	<u>4.848.284 80</u>

La diferencia de 1.369'17 pesetas, es debida a la fracción decimal.

Comparación de este reparto con el del año actual

	<u>1916</u>	<u>1917</u>	DIFERENCIA EN MAS
Madrid.....	3.947.264 70	4.066.791 91	119.527 21
Pueblos.....	741.317 41	781.492 89	40.175 48
	<u>4.688 582 11</u>	<u>4.848.284 80</u>	<u>159.702 69</u>
Tanto por 100.....	16 52	17 32	0 80

El año 1917 será el sexto en que rige la rebaja de una décima en la cuota de consumos, rebaja que empezó el año 1912, por lo que se deduce el 60 por 100 de la misma; razón por la que aparece aumentado el tipo de reparto de contingente en mucho más de lo que correspondería al aumento de gasto propuesto.

Importa el aumento en este Capítulo 159,702'69 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 2.º

Hospital provincial

Papel del Estado

Se aumentan 425'50 pesetas por renta, deducido el 20 por 100 del impuesto de utilidades, de una inscripción núm. 3.801 de la deuda perpétua al 4 por 100 interior de 13.300 pesetas nominales, procedente del legado, en metálico, de D. Manuel Pérez de Soto.

Deuda Municipal de Madrid

Se consignan 304'60 pesetas por renta, deducido el 3'30 por 100 de utilidades, de 7.000 pesetas nominales en catorce Cédulas del Ensanche de Madrid al 4 y medio por 100.

Son estas cédulas, así como un residuo de 276'15 pesetas, procedentes de la expropiación de terrenos sobrantes de la Plaza de Toros, para prolongación de la calle de Goya.

Importan los aumentos en este establecimiento, 730'10 pesetas.

CAPITULO IX

EMPRÉSTITOS

Operaciones de crédito

Se rebajan 1.500 pesetas por menor amortización, en el año próximo, de las obligaciones municipales que entregaron los pueblos en pago de atrasos de contingente provincial, y 195 pesetas por minoración de intereses en los vencimientos del mismo año de las citadas obligaciones municipales.

Baja en este Capítulo, 1.695 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de Ingresos

	AUMENTOS	B A J A S
	— Pesetas	— Pesetas
Cap. IV.—Repartimiento.....	159.702 69	»
» VI.—Beneficencia.....	730 10	»
» IX.—Empréstitos.....	»	1 695 »
	<hr/>	<hr/>
	160.432 79	1 695 »

Aumento definitivo en el Presupuesto de Ingresos, 158.737'79 pesetas.

Estado comparativo con el Presupuesto de Ingresos vigente

	Consignación vigente	Aumento definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para 1917
	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
Cap. I.—Rentas.....	44.370 31			44.370 31
IV.—Repartimiento.....	4.688.582 11	159.702 69		4.848.284 80
» VI.—Beneficencia.....	899.794 75	730 10		900.524 85
» VIII.—Arbitrios especiales.....	10.000 "		1.695 "	10 000 "
» IX.—Empréstitos.....	39.900 "			38.205 "
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	<hr/>
TOTALES.....	5.682.647 17	160.432 79	1.695 "	5.841.384 96

Mayor ingreso para el año próximo, 158.737'79

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Artículo 1.º—Personal de la Diputación

PERSONAL

Se aumentan:

19 44	pesetas	correspondientes al tercer quinquenio del señor Secretario, desde el 17 de Diciembre de 1917.
500	»	» por importe del segundo quinquenio correspondiente al Sr. Jefe de la Sección de Cuentas municipales.
1.000	»	» por aumento de sueldo correspondiente al mismo funcionario, de conformidad con el nuevo Reglamento de Contadores.
245 83	»	» correspondientes al segundo quinquenio del señor Contador, desde el 4 de Julio de 1917.
1.200	»	» para atender á la modificación de la plantilla de portería, creando dos plazas más de porteros y reduciendo á trece el número de Ordenanzas de segunda clase.
2.430	»	» para satisfacer á la Hacienda el descuento sobre haberes correspondientes á los Sres. Capellanes de la Beneficencia provincial que ya venía satisfaciéndose de los sobrantes del capítulo VI.

5 395 27 en junto.

MATERIAL

Se rebajan mil pesetas de la partida de material de Contaduría y otras mil de la Sección de Cuentas Municipales, en armonía con el nuevo Reglamento del Cuerpo de Contadores.

En la partida de material general se incluye una consignación de 75.000 pesetas á cuenta del importe del mobiliario para la nueva Casa Palacio, que se satisfará en totalidad en dos años.

Se consignan, también, 2.000 pesetas en concepto de gratificación á un empleado administrativo que se encargará del pago de

haberés de todo el personal que los percibe actualmente por habilitados, á excepción de los jornaleros

Artículo 4.º—**Arquitectos y Delineantes**

Se eliminan las 500 pesetas del primer quinquenio del Sr. Arquitecto Jefe, y se aumentan 1.000 pesetas al haber anual del mismo; otras 1.000 al del Ayudante Arquitecto y 500 al del Delineante primero.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Capítulo.....	84.895 27
Idem las bajas.....	2.500 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	82.395 27

CAPITULO II

SERVICIOS GENERALES

Artículo 2.º—**Bagajes**

En atención a que no hubo postor en la contrata de este año, tal vez por haberse reducido el precio del servicio a 12.000 pesetas, habiendo estado durante muchos años fijado en 14.000, se repone esta cantidad, lo que supone un aumento de 2.000 pesetas.

Aumento en este Capítulo 2.000 pesetas.

CAPITULO III

OBRAS OBLIGATORIAS

Artículo 1.º—**Reparación y conservación de caminos**

Obras de reparación

MATERIAL

Estudiada detenidamente la propuesta del Sr. Ingeniero Jefe, ampliada por la Comisión de Fomento, y no siendo posible aceptarla íntegramente por la enorme diferencia de gasto que representa sobre el autorizado en el presupuesto actual, se fijan las siguientes partidas, después de oír la opinión del expresado Ingeniero.

Pesetas.

Para reparación de casillas de peones camineros.	2.500 »
Para id. de los desperfectos que puedan ocurrir por causa de temporales, incluyéndose las cuadrillas auxiliares y huebras para cilindros y cubas de hierro	25.000 »
Para id. del camino de la carretera de Fuenlabrada a la carretera general de Toledo (3 000 pesetas en dos años).	1.500 »
Para id. de las obras de fábrica y encauzamiento de aguas, en el kilómetro 16 de la carretera de Colmenar de Oreja a Aranjuez	750 »
Para id. de los badenes del camino de Cadalso al Arroyo de Tórtolas.	600 »
Para la construcción de defensas en la socavación del kilómetro 7 de la carretera de Meco a Santos de la Humosa	500 »
Para reparación de dos badenes en la carretera de Morata a Perales de Tajuña	300 »
Para reparación de los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover .	5.000 »
Para construcción de un muro de sostenimiento en el camino de Hortaleza.	450 »
para id de dos tajeas de desagüe en la carretera de Getafe, en el cruce de la calle de San José.	1.300 »
Para reparación de las obras de fábrica de la carretera de Ciempozuelos a Griñón	300 »
Para id. de las obras de fábrica de la carretera de Fuenlabrada a Griñón	200 »
Para id. de explanación y firme de los kilómetros 1, 17 al 22 y 24 y 25 de la carretera de Colmenar Viejo a Torrelodones	19.574 37
Para id. id. de los kilómetros 2 al 7 de la carretera de Fuenlabrada a Griñón	18.665 94
TOTAL	<u>76.640 31</u>

Supone esta propuesta un aumento de 26.456'35 pesetas.

Obras de conservación

PERSONAL

Para pago de haberes de 22 capataces para la conservación de las carreteras provinciales, a razón de 912'50 pesetas uno	20.075
Para ídem de 129 peones camineros a razón de 775'62 id.	100.054 98

	Pesetas
Para ídem íd. durante 8 meses de un peón para el camino de Barajas a la carretera de Aragón y de otro para el de Chamartín a la carretera de Hortaleza, próximo a terminarse.	1.041 24
Para premios a los capataces y peones que más se distinguen en el cumplimiento de su deber, según acuerdo de 28 de Septiembre último	450 »
TOTAL.	121 621 22

Supone este total un aumento de 9.925'72 pesetas.

MATERIAL

Para adquisición y recomposición de herramientas para los peones camineros	2.000 »
Para piedra machacada para la conservación del firme de las carreteras y caminos vecinales, a invertir entre las mayores y más urgentes necesidades	104.000 »
Para adquisición y recomposición de instrumentos topográficos, material de oficinas y correspondencia para los capataces y peones	3.000 »
Para adquisición de tres cubas de riego a razón de 850 pesetas	2.550 »
TOTAL.	111.550 »

Resulta de este total una economía de 28.950 pesetas.

Aumento definitivo en este artículo, 7.432'07.

Artículo 4.º—**Reparación y conservación de fincas**

PERSONAL

Se iguala el haber del Maestro cerrajero con el del Maestro albañil, en atención a ser los dos más antiguos al servicio del Establecimiento, y teniendo presente que ha merecido repetidas veces justos y públicos elogios y premios por sus trabajos y acertada dirección de los talleres de cerrajería, calderería y fumistería. No supone este aumento de sueldo más que 240 pesetas anuales.

MATERIAL

Pesetas

Se fijan las siguientes consignaciones:

Para servicio de alumbrado, agua y calefacción del Palacio provincial	3.000
Para ejecución del resto de las obras empezadas en la casa de la calle de Fomento, núm. 2, para habilitación en la misma del Palacio provincial, y para aquellas otras más necesarias y urgentes que puedan ocurrir	130.000
Por importe de la tercera anualidad de pago de las 600.000 pesetas en que fué adquirida la misma finca	50.000
Para pago de intereses al 4 por ciento anual de las 500 000 pesetas restantes del pago de dicha adquisición	20.000
TOTAL	203.000

Aparece en este artículo una economía de 6.175 pesetas

Importan los aumentos en este Capítulo	7.432 07
Idem las bajas	6.175 »
<i>Aumento definitivo</i>	<u>1.257 07</u>

CAPITULO IV

CARGAS

Artículo 2.º—Pensiones

Se aumenta este artículo en 12.052'19 pesetas como consecuencia de las siguientes altas y bajas en jubilaciones, pensiones y orfandades:

Altas

2.000	»	pesetas por jubilación de D. Manuel Gil, Portero Mayor
2.100	»	» por ídem de D. Julio Reyes, Oficial primero
1.050	»	» por íd. de D. Pablo Arenas, Ordenanza primero
925	»	» por íd. de D. Manuel Crespo, Portero

438	»	pesetas	por jubilación de D. José Figueroa, Peón caminero.
328	50	»	por íd. de D. Dimas Parra, Capataz
365	»	»	por íd. de D. Vicente Cuenca, Peón caminero.
3	200	»	»
		»	por íd. de D. Leandro Robles, Jefe de Negociado
1	750	»	»
		»	por íd. de D. Ignacio Butragueño, Oficial tercero
1	600	»	»
		»	por íd. de D. Antonio Correa, Oficial cuarto
1	200	»	»
		»	por íd. de D. Melchor Luque, Capellán
	300	»	»
		»	por viudedad de doña Filomena Ramos
	400	»	»
		»	por íd. de doña María Merino
1	350	»	»
		»	por íd. de doña Gregoria Pérez García
	375	»	»
		»	por íd. de doña Valentína Gallardo
	620	65	»
			por íd. de doña Juana de la Plaza
1	222	22	»
			por íd. de doña Angela Bravo
	750	»	»
			por íd. de doña Estanisláa Cabrero
1	650	»	»
			por íd. de doña María Asensio Bourgón
	800	»	»
			por íd. de doña Concepción García Herreros
<hr/>			
22.424	37		

Bajas

300	»	pesetas	por fallecimiento de D. Agapito Torres.
2.000	»	»	por ídem de D. Eduardo García Herreros.
800	»	»	por ídem de D. Federico Sánchez.
292	»	»	por ídem de D. Agapito Fabián Cerceño.
1.575	»	»	por ídem de D. Juan Manuel Frutos.
1.650	»	»	por ídem de doña Juana Bourgón.
146	25	»	por ídem de doña Ana Pérez.
246	38	»	por ídem de doña Eusebia Luisa Recas.
800	»	»	por casamiento de doña María de los Dolores García.
123	18	»	por no justificar su existencia doña Antonia Sánchez Urosas.
150	»	»	por ídem íd. doña Engracia de Llanos.
250	»	»	por ídem íd. doña Vicenta Jiménez.
112	50	»	por caducidad en 15 de Agosto de 1917 de la pensión de doña Carolina García Conde.
51	87	»	por ídem de la de doña Antonia Fraile.
375	»	»	por fallecimiento de D. José Hernández.
1.500	»	»	por ídem de doña Tomasa Latorre.
<hr/>			
10.372	18	»	en junto.

Artículo 4.º—Obligaciones y contratos

Se rebajan 5.171'85 pesetas satisfechas en el año actual por créditos procedentes de la construcción del pabellón del Retiro con motivo de la mayoría de edad de S. M. el Rey.

	Pesetas
Importan los aumentos de este Capítulo.....	22.424 37
Idem las bajas.....	15.544 03
<i>Aumento definitivo</i>	<u>6.880 34</u>

CAPITULO V

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Artículo 1.º—Sección Administrativa

Se economizan 5.941'56 pesetas en la actual consignación para pago de nóminas de rectificación de aumento gradual de sueldo a favor de los Maestros de la provincia, toda vez que las satisfechas en el año vigente importan 9 405'54 pesetas y las pendientes para el próximo 3.463'98.

Los Oficiales de esta sección han solicitado se les abone directamente la diferencia entre la consignación en presupuesto y la cantidad que se ingresa en el Tesoro para pago de sus haberes, y que, si a esto no hubiere lugar, se les indemnice del descuento por utilidades.

La Comisión, lamentándolo mucho, no puede aumentar voluntariamente un gasto con que grava el Estado sus exiguos recursos, ni puede tampoco propner el abono de estos descuentos cuando no alcanza todavía este beneficio a todos los empleados de la Corporación.

Baja en este Capítulo, 5.941'56 pesetas.

CAPITULO VI

BENEFICENCIA

Artículo 1.º—Atenciones de carácter general

Se eliminan 500 pesetas del premio remuneratorio del Profesor D. Enrique Capdevila, fallecido en este año, y se aumentan:

3.000 pesetas por los premios de igual clase concedidos a los Profesores D. Isidro Giol del Valle, D. Jaime

		Vera, D. Juan Bravo, D. Juan Azúa, D. Sinfiriano García Mansilla y D. Jacobo L. Elizagaray, y
1 500	»	para elevar a 1.000 pesetas los premios correspondientes a los Profesores D. Enrique Isla, D. Casimiro Roa y D. Emeterio Aznar, por haber cumplido cuarenta años al servicio de la Beneficencia provincial.
<hr/>		
4.500	»	en junto.

En la consignación del *Cuerpo de Capellanes*, se eliminan las 500 pesetas del premio remuneratorio del Sr. Capellán 1.º, que se concedió al Sr. D. Francisco de P. Arias antes de su ascenso al cargo de jefe del Cuerpo.

En la *Sección de Investigación*, se aumentan 2.000 pesetas, en concepto de haber de la plaza *que se crea* de Investigador de bienes y derechos de la beneficencia provincial.

En la de *Estancias de dementes*, se aumentan 3.000 pesetas por haber anual del Sr. Inspector y conductor de dementes, que venía figurando como oficial 2.º del Cuerpo administrativo, en el Capítulo primero.

	Pesetas.
Importan los aumentos en este artículo.....	9.500 »
Idem las bajas.....	1 000 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo.....</i>	8.500 »

Artículo 2.º

Hospital provincial

Sirvientes

Se dota la plaza de *Auxiliar facultativo* del Gabinete electroterápico, creada por la Diputación en 13 de Julio último, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Generales

Se eliminan las 10.000 pesetas consignadas y gastadas en el año actual para obras y adquisición de instrumentos quirúrgicos con destino a la enfermería del Doctor Mansilla, en cumplimiento

de la voluntad del Sr. Testamentario de la Excma. señora doña Fernanda de Sada y Lispérguez.

	Pesetas.
Importan las bajas en este Establecimiento..	10.000 »
Idem los aumentos.....	1.500 »
	<hr/>
<i>Baja definitiva.....</i>	8.500 »
	<hr/>

Artículo 3.º

Hospital de San Juan de Dios

Botica

Se reduce a 16.000 pesetas la actual consignación de 21.000 por estimar suficiente aquella cantidad, teniendo en cuenta el gasto realizado en todo el año anterior y en los ocho primeros meses del corriente.

Sirvientes

En *Enfermeros*, se aumentan 456'25 pesetas para creación de una plaza más de mozo, que es indispensable, según los informes de los Sres. Visitadores y de la administración del Establecimiento.

En *Cocina*, se aumentan 100 pesetas al haber de 756'66 que disfrutaba el cocinero mayor, quedando así igualado este sueldo con el asignado al mismo cargo en el Hospicio.

En *Servicio hidroterápico*, se elimina la consignación de 730 pesetas de sueldo del ayudante para la máquina de desinfección, por haberse amortizado esta plaza, con arreglo a la última plantilla aprobada por la Diputación, y se reduce a 1.250 pesetas el haber del maquinista que era de 1.500, con arreglo, también, a la misma plantilla.

Con sujeción a ésta, se eleva a 850 pesetas el sueldo, hoy de 730, del mozo bañero.

En *Diferentes dependientes*, se aumentan 500 pesetas para ele-

var a 850 el haber de 750 que tenían asignado los cinco ordenanzas, quedando cumplida, también, en este punto, la referida plantilla del personal subalterno.

Generales

Se eleva a 20.000 pesetas la actual consignación de 12.000 para obras, a fin de construir un cobertizo indispensable para el almacenaje de diversos efectos, materiales y mobiliario, según informes de los Sres. Visitadores y Director e Interventor del Establecimiento, y presupuesto del Sr. Arquitecto.

En cambio se elimina la partida de 6.000 pesetas que figura en el presupuesto vigente para obras e instrumental del pabellón a cargo del Doctor Pulido, por haber sido ya cumplida la voluntad del Sr. Testamentario de la Excma. Sra. Doña Fernanda de Sada y Lispérguez.

	<u>Pesetas</u>
Importan las bajas en este Establecimiento.	11.980 »
Idem los aumentos.....	<u>9.176 25</u>
<i>Baja definitiva.....</i>	<u>2.803 75</u>

Artículo 4.º

Hospicio y Colegio de Desamparados

Sirvientes

En vista de que el escribiente de las oficinas de este establecimiento Isidro Azpiri ha perdido la calidad de acogido, y teniendo en cuenta el meritísimo servicio que en las mismas presta, se eleva su haber de 1.000 pesetas a 1.250.

Educación

No figurando en el presupuesto vigente partida de material en la escuela de Taquigrafía, se asignan a este fin 250 pesetas que se rebajan de las 2.250 de material de escuelas elementales, lo que no produce alteración en el presupuesto.

Reproductivos

El Ajustador de la imprenta del establecimiento D. Gregorio Moldes, ha solicitado aumento en su haber, en atención a no haberlo obtenido en veintitrés años que lleva prestando sus servicios en dicha dependencia, y considerando muy justa su petición, se le asignan 2.250 pesetas, lo que supone un aumento de 250 pesetas. Importan los aumentos en este Establecimiento 500 pesetas.

Artículo 5.º

Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes

Sirvientes

Se amortiza la plaza de Maquinista encargado del motor y de la desinfección, dotada con 1.250 pesetas, y se consigna una gratificación de 250 pesetas para el ordenanza a quien se encomiende, además de su servicio, el de desinfección, resultando una economía de 1.000 pesetas.

Reproductivos

Se aumentan 200 pesetas a la partida de 1.500 para material del taller de costura, bordado y tricotar, por ser exigua esta cantidad.

Generales

En *Obras*, se aumentan 5 000 pesetas para los primeros gastos de instalación de un departamento de hidroterapia, cuya necesidad es urgentísima é indiscutible, tratándose de un establecimiento de esta índole.

	<u>Pesetas</u>
Importan los aumentos en este Establecimiento.....	5.450 »
Idem las bajas.....	1.250 »
	<hr/>
<i>Aumento definitivo</i>	4.200 »
	<hr/>

Artículo 6.º

Inclusa y Colegio de la Paz

Generales

Se elimina de la partida de *Obras* la consignación de 3.067'11 pesetas que importaba el presupuesto de revoco de la fachada del Establecimiento, y que han sido satisfechas en el año actual.

En la relación de *Varios gastos* se aumentan 2.200 pesetas a la consignación actual, al efecto de que, mediante la reforma que se proyecta del artículo correspondiente del reglamento de la *Inclusa*, sea sustituido el cordón y plomo que se viene usando para la distinción de los expósitos y su clasificación en los libros, por otro procedimiento que mejor responda a estos fines.

Importan las bajas en este Establecimiento, pesetas...	3.067 11
Idem los aumentos, id.....	2.200 »
	<hr/>
<i>Baja definitiva</i>	867 11
	<hr/>

Artículo 7.º

Casa de Maternidad

Sirvientes

Se eleva a 850 pesetas el haber actual de 750 del enfermero-ordenanza, a fin de igualar, de acuerdo con la plantilla vigente, el sueldo de todos los dependientes de igual clase.

Importan los aumentos en este Establecimiento, 100 pesetas.

Resumen de alteraciones de gastos de Beneficencia

	AUMENTOS	B A J A S
	— Pesetas	— Pesetas
	<hr/>	<hr/>
Atenciones de carácter general.....	9.500 »	1.000 »
Hospital Provincial	1.500 »	10.000 »
Hospital de San Juan de Dios.....	9.176 25	11.980
Hospicio y Colegio de Desamparados....	500 »	»
Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes	5.450 »	1.250 »
Inclusa y Colegio de la Paz.....	2.200 »	3.067 11
Casa de Maternidad.....	100 »	»
	<hr/>	<hr/>
	28.426 25	27.257 11
	<hr/>	<hr/>

Aumento definitivo en los gastos de Beneficencia, 1.129'14 pesetas.

CAPITULO IX

FUNDACIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Se rebajan de la consignación actual, 1.516'08 pesetas satisfechas por contribución de los solares adquiridos para ampliación de los terrenos en que ha de construirse el nuevo Hospicio, quedando reducida la cifra que se propone para el nuevo año á 18.017'81 pesetas.

Importan las bajas en este Capítulo, 1.516'08 pesetas.

CAPITULO X

CARRETERAS

Artículo 1.º—Subvenciones

Se incluyen 1.000 pesetas en cumplimiento de lo acordado por la Diputación en 13 de Marzo último, como auxilio al Ayuntamiento de Zarzalejo para la construcción del camino desde el paso á nivel de Ciendomingos á la carretera de Valdemorillo al Escorial.

Artículo 2.º—Construcción de carreteras

MATERIAL

Se aumentan 1.000 pesetas á la actual consignación de 6.000 para indemnizaciones de salida del personal facultativo, en relación con el gasto que viene originando esta atención y el aumento de estudios y trabajo que pesa sobre este personal.

CARRETERAS

Después de muy detenido estudio de la propuesta del Sr. Ingeniero Jefe y de la Comisión de Fomento, y considerando la estrechez de nuestros recursos, se fijan las siguientes consignaciones:

	<u>Pesetas</u>
Para obras en la Carretera de Colmenar de Oreja á Fuentidueña.....	10.000 »
Para ídem en el camino de Alcalá á Meco.....	7.500 »

	<u>Pesetas</u>
Para ídem en el camino de enlace de Torres con la Carretera de Loeches á Alcalá	5.000 »
Para ídem del camino de Alpedrete a la carretera de Coruña.....	6.127 79
Para ídem de la variante de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela.....	10.000 »
Para ídem del camino de Barajas a la carretera general de Aragón.....	7.500 »
Para ídem del camino de Los Hueros a Torres.....	7.500 »
Para ídem del camino de Chamartín a la carretera de Hortaleza.....	10.000 »
Para ídem de la variante de la carretera de Manzanares a la de la Granja, en la travesía de Villalba.....	5.255 85
Para ídem del camino de San Martín de la Vega a la carretera general de Andalucía.....	20.000 »
Para ídem de la carretera del Puerto de la Morcuera a Rascafría.....	20 000 »
Para ídem de la carretera de Villarejo a Brea.....	5.000 »
Para ídem del Puente de Uceda sobre el Jarama.....	10.000 »
Para ídem del camino de la estación de Robledo a San Lorenzo.....	15.000 »
Para ídem del camino de Talamanca a Valdepiélagos..	10.000 »
Para ídem del camino de San Martín de la Vega a la carretera de Andalucía (tercer trozo).....	5.000 »
Para ídem del camino de El Boalo a la carretera de Manzanares.....	5.000 »
Para ídem del camino de Torrelaguna al Puente de Uceda.....	5 000 »
Para ídem del camino de Guadalix a Navalafuente.....	10.000 »
Para ídem del camino de Galapagar a Colmenarejo....	5.000 »
Para ídem del camino de Colmenar Viejo a Guadalix (primer trozo).....	10.000 »
Para ídem del camino de Bustarviejo a Cabanillas.....	10.000 »
Para ídem de la carretera de Las Ventas a Velilla de San Antonio.....	5 000 »
Para expropiaciones en la carretera de Miraflores a Rascafría.....	5.000 »
Para ídem en la de Villarejo a Brea.....	1.000 »
Para ídem en la de Torrelaguna a Lozoyuela.....	2.000 »
Para ídem en otras carreteras.....	1.000 »
Para agotamientos.....	1 000 »
Para atender al pago del débito con el Estado por saldo de obras de caminos vecinales, y para solicitar un nuevo convenio con el mismo sobre construcción de otros caminos.	25.000 »
TOTAL.....	238.883 64

Importan los aumentos en este Capítulo, 54.383'64 pesetas.

CAPITULO XI

OBRAS DIVERSAS

Importando 42.500 pesetas la parte que corresponde satisfacer a esta Corporación por los gastos de formalización del proyecto de ferrocarril directo de Madrid a Valencia, y habiéndose satisfecho el año actual 25.000, se consignan en el próximo presupuesto las 17.500 pesetas restantes.

Se incluyen también 25.000 pesetas por la parte correspondiente al año 1917, de la subvención de 125.000 pesetas acordada como auxilio para instalación de la red telefónica provincial.

	Pesetas
Importan los aumentos en este Capítulo.....	25.000 »
Idem las bajas.....	7.500 »
<i>Aumento definitivo.....</i>	<u>17.500 »</u>

CAPITULO XII

OTROS GASTOS

Se mantienen las mismas consignaciones del presupuesto actual, aumentándose únicamente 24 pesetas a las 2.000 que importa el alquiler de la casa en que se halla instalado el Consejo provincial de Fomento, cuyo aumento corresponde al 1'20 por 100 sobre pagos a la Hacienda.

Importan los aumentos en este Capítulo, 24 pesetas.

Resumen general de alteraciones en el Presupuesto de gastos

	AUMENTOS	BAJAS
Cap. I.—Administración Provincial	84.895 27	2.500 »
» II.—Servicios Generales.....	2.000	»
» III.—Obras Obligatorias.....	7.432 07	6.175 »
» IV.—Cargas.....	22.424 37	15.544 03
» V.—Instrucción Pública.....	»	5.941 56
» VI.—Beneficencia.....	28.426 25	27.297 11
» IX.—Nuevos Establecimientos...	»	1.516 08
» X.—Carreteras.....	54.383 64	»
» XI.—Obras diversas.....	25.000 »	7.500 »
» XII.—Otros Gastos.....	24 »	»
	<u>224.585 60</u>	<u>66.473 78</u>

Aumento definitivo en el Presupuesto de Gastos, 158.111 82 pesetas.

Estado comparativo con el presupuesto de gastos vigente

	Consignación actual	Aumento definitivo	Baja definitiva	Presupuesto para el año 1917
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Cap. I.—Administración provincial....	395.304	82 395 27	..	477.699 27
" II.—Servicios generales	33.350	2.000	..	35.350
" III.—Obras obligatorias.....	565.704 46	1.257 07	..	566 961 53
" IV.—Cargas.....	778.396 08	6.880 34	..	785 276 42
" V.—Instrucción pública.....	49.780 54	..	5.941 56	43.838 98
" VI.—Beneficencia	3.480.085	1 129 14	..	3.481.214 14
" VII.—Corrección pública.....	67.500	67.500
" VIII.—Imprevistos.....	15.000	15.000
" IX.—Nuevos establecimientos.....	19.533 89	..	1.516 08	18.017 81
" X.—Carreteras.....	242.500	54.383 64	..	296.883 64
" XI.—Obras diversas.....	27.000	17.500	..	44.500
" XII.—Otros gastos.....	7.750	24	..	7.774
TOTALES	5.681.903 97	165.569 46	7.457 64	5.840.015 79

Diferencia en aumento, 158.111'82 pesetas.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Se aprueba y vota el Presupuesto ordinario de la provincia para el año 1917, en los términos siguientes:

INGRESOS

CAPITULO PRIMERO

Rentas

Artículos	Pesetas
1.º Rentas y censos.....	41.279 05
2.º Intereses de efectos públicos....	3.091 26
	<hr/>
	44.370 31
	<hr/>

CAPITULO IV

Repartimiento

Unico. *Repartimiento*

Madrid.....	4.066.791 91	
Pueblos.....	781.492 89	
	<hr/>	
		4.848 284 80
		<hr/>

CAPITULO VI

Beneficencia

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
Unico. INGRESOS PROPIOS DE LA BENEFICENCIA:	
Ingreso de carácter general. —A cuenta de estancias de dementes de otras provincias.	2 000 »
INGRESOS DE ESTABLECIMIENTOS	
<i>Hospital provincial:</i>	
Fincas.....	354.578 »
Rentas.....	25.203 25
Papel del Estado.....	208.100 89
Deuda municipal de Madrid.....	304 60
Eventuales.....	37.700 »
Sisas.....	»
	625.886 74
<i>Hospital de San Juan de Dios:</i>	
Fincas.....	18.500 »
Rentas.....	2.115 »
Papel del Estado.....	10.568 26
Eventuales.....	13 500 »
	44.683 26
<i>Hospicio:</i>	
Fincas.....	1.000 »
Rentas.....	1.728 »
Papel del Estado.....	26.180 48
Renta Francesa.....	16 »
Eventuales.....	41.500 »
	70.424 48
<i>Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes:</i>	
Rentas.....	10.318 40
Eventuales.....	2.750 »
	13.068 40
<i>Inclusa:</i>	
Fincas.....	1.000 »
Rentas.....	5.637 »
Consignación del Estado.....	12.000 »
Papel del Estado.....	118.456 97
Eventuales.....	2.200 »
	139.293 97

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
<i>Maternidad:</i>	
Papel del Estado.....	5.168 »

Resumen de ingresos de Beneficencia

De carácter general.....	2.000 »
De Establecimientos.....	898.524 85
	<hr/>
TOTAL.....	900.524 85
	<hr/>

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Unico. <i>Arbitrios especiales.</i> —Por venta de Timbre provincial.....	10.000 »
--	----------

CAPITULO IX

Empréstitos

Unico. <i>Operaciones de crédito.</i> —Por intereses y amortización de Obligaciones municipales de los pueblos de la provincia.....	29.705 »
Ampliación de la cuenta de crédito abierta en el Banco de España para amortización de las obligaciones provinciales.....	8.500 »
	<hr/>
	38.205 »
	<hr/>

Resumen de ingresos

1.º Rentas.....	44.370 31
4.º Repartimiento.....	4.848.284 80
6.º Beneficencia.....	900.524 85
8.º Arbitrios especiales.....	10.000 »
9.º Empréstitos.....	38.205 »
	<hr/>
	5.841.384 96
	<hr/>

GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

Artículos	Pesetas
1.º Personal de la Diputación.....	423.699 27
2.º Archivo y Depositaria.....	36.000 »
4.º Arquitectos y delineantes.....	18.000 »
	<hr/>
	477.699 27

CAPITULO II

Servicios generales

1.º Quintas.....	9.500 »
2.º Bagajes.....	14.000 »
4.º Elecciones.....	10.250 »
5.º Calamidades públicas.....	1.600 »
	<hr/>
	35.350 »

CAPITULO III

Obras públicas de carácter obligatorio

1.º Reparación y conservación de caminos.....	309.811 53
4.º Reparación de fincas provinciales.....	257.150 »
	<hr/>
	566.961 53

CAPITULO IV

Cargas

1.º Contribuciones y seguros.....	500 »
2.º Pensiones.....	176 540 49
4.º Obligaciones y contratos... ..	608 235 93
	<hr/>
	785.276 42

CAPITULO V

Instrucción pública

<u>Artículos</u>	<u>Pesetas</u>
1.º Junta provincial.....	38.838 98
4.º Inspección.....	4.000 »
6.º Biblioteca.....	1.000 »
	<hr/>
	43 838 98
	<hr/>

CAPITULO VI

Beneficencia

1.º <i>Atenciones de carácter general.</i>	
Profesores Médicos.....	189.750 »
Premios remuneratorios.....	12.000 »
Personal técnico adjunto.....	5.730 »
Alumnos internos.....	57.305 »
Laboratorio Histo-químico.....	10.650 »
Capellanes.....	25.750 »
Letrados.....	10.500 »
Revisores de carnes.....	6.000 »
Gastos de investigación y derechos notariales.	4.500 »
Servicio de electricidad.....	4.000 »
Material del Decanato Médico.....	200 »
Estancia de los dementes en los Manicomios...	443.000 »
Brigada Sanitaria de la provincia.....	1.500 »
	<hr/>
	770.885 »
	<hr/>

Establecimientos

2.º <i>Hospital provincial.</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	512.098 80
Botica.....	35.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	34.700 »
Sirvientes.....	113.168 91
Empleados.....	35.000 »
Cargas.....	55.176 63
Culto y clero.....	1.000 »
Generales.....	69.500 »
	<hr/>
	855.644 34
	<hr/>

Artículos	Pesetas
3.º Hospital de San Juan de Dios.	
Viveres, utensilios y combustibles	163.500 »
Botica.....	16.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	15.250 »
Sirvientes.....	70.099 41
Empleados	19.000 »
Cargas.....	1.892 50
Culto y clero.....	750 »
Generales.....	61.025 »
	<hr/>
	347.516 91
4.º Hospicio y Colegio de Desamparados.	
Viveres, utensilios y combustibles.....	280.270 »
Botica.....	900 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	76.800 »
Sirvientes.....	50.947 66
Empleados.....	30.399 »
Educación.....	74.725 52
Reproductivos.....	59.914 »
Cargas.....	1.186 »
Culto y clero.....	700 »
Generales.....	26.710 »
	<hr/>
	602.552 18
5.º Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.	
Viveres, utensilios y combustibles.....	196.560 »
Botica.....	2.200 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina	37.500 »
Sirvientes.....	32.507 »
Empleados.....	13.000 »
Educación.....	8.099 »
Reproductivos.....	2.000 »
Cargas.....	4.250 »
Culto y clero	750 »
Generales.....	35.597 »
	<hr/>
	332.463 »
6.º Inclusa y Colegio de la Paz.	
Viveres, utensilios y combustibles.....	200.200 »
Botica.....	2.000 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	8.950 »
Sirvientes.....	240.340 »
Empleados.....	15.000 »
Educación.....	1.350 »
Reproductivos.....	400 »
Cargas.....	8.944 71
Culto y clero.....	800 »
Generales.....	23.470 »
	<hr/>
	501.454 71

Artículos	Pesetas
7.º <i>Casa de Maternidad.</i>	
Viveres, utensilios y combustibles.....	48.200 »
Botica.....	1.470 »
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina....	1.600 »
Enfermeros y sirvientes.....	8.385 »
Empleados.....	»
Educación.....	»
Reproductivos	»
Cargas.....	993 »
Culto y clero.....	200 »
Generales.....	9.850 »
	<hr/>
	70.698 »

Resumen de gastos de Beneficencia

De carácter general.....	770.885 »
De Establecimientos.....	2.710.329 14
	<hr/>
TOTAL.....	3.481.214 14

CAPITULO VII

Corrección pública

1.º Cárceles.....	67.000 »
2.º Establecimientos penales.....	500 »
	<hr/>
	67.500 »

CAPITULO VIII

Imprevistos

Unico. Imprevistos...:	15.000 »
	<hr/>

CAPITULO IX

Fundación de nuevos Establecimientos

Para los primeros gastos que origine la explotación, estudios y obras del Hospicio en proyecto; para levantar las tuberías tendidas en los terrenos en que ha de construirse éste, y para pago de contribuciones de los solares nuevamente adquiridos.

18.017 81

CAPITULO X

Carreteras

Articulos		Pesetas
1.º	Subvenciones.....	1.000 »
2.º	Construcción de Carreteras:	
	Personal.....	46.500 »
	Material.....	10.500 »
	Carreteras.....	238.883 64
		<hr/> 295.883 64
		<hr/> 296.883 64

CAPITULO XI

Obras diversas

Unico.	Obras de interés local.....	<hr/> 44.500 »
--------	-----------------------------	----------------

CAPITULO XII

Otros gastos

Unico.	Otros gastos:	
	Instituto de Reformas sociales.....	1.000 »
	Junta provincial de Sanidad.....	750 »
	Consejo provincial de Fomento.....	5.774 »
	Sociedad de Auxilios Mutuos de los empleados de la Diputación.....	250 »
		<hr/> 7.774 »

Resumen de gastos

Cap.	I — Administración provincial.....	477.699 27
»	II.—Servicios generales.	35.350 »
»	III.—Obras obligatorias.....	566.961 53
»	IV.—Cargas.....	785.276 42
»	V.—Instrucción pública.....	43.838 98
»	VI.—Beneficencia.....	3.481.214 14
»	VII.—Corrección pública.....	67.500 »
»	VIII.—Imprevistos.....	15.000 »
»	IX.—Fundación de Nuevos Establecimientos...	18.017 81
»	X.—Carreteras.....	296.883 64
»	XI.—Obras diversas.....	44.500 »
»	XII.—Otros gastos.....	7.774 »
		<hr/> 5.840 015 79
	TOTAL GENERAL.....	<hr/> 5.840 015 79

RESUMEN GENERAL

	Pesetas
Ingresos.....	5.841.384 96
Gastos.....	5 840.015 79
<i>Sobrante.....</i>	<u>1.369 17</u>

- 2.º Aprobar el repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, por contingente provincial, para el año 1917, bajo el tipo de 17'32 por 100; y
- 3.º Aprobar las siguientes

B A S E S

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

1.ª El pie de familia de cada Establecimiento no excederá del que se marca en sus respectivos presupuestos; gestionándose para que las Clínicas de la facultad de Medicina cumplan el compromiso que contrajeron de atender á determinado número de enfermos para descargar al Hospital de la provincia.

2.ª Se gestionará cerca del Gobierno de S. M. á fin de que construya un Hospital de epidemias, librando á la Diputación de los considerables gastos que la origina constantemente esta carga.

Asimismo se gestionará á fin de que el Gobierno obligue terminantemente á todas las provincias al reconocimiento y pago de las estancias de dementes, causadas por sus naturales y avecindados, en el Hospital Provincial y Manicomio de Ciempozuelos, ó bien que el Estado subvencione á la Diputación por este concepto. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

3.ª Se continuarán con toda actividad y celo los trabajos relativos á la revisión de todos los expedientes de los alienados que sostiene la Diputación, para enviarlos á sus respectivas provincias y exigir de éstas el reintegro de todo lo que, por cuenta de ellas, se tiene abonado, como así mismo se adoptarán las medidas oportunas para la identificación de los que existen actualmente.

De los reintegros que se obtengan se abonará un tanto por ciento al personal encargado de este negociado.

A los efectos de identificación se establecerá un servicio antropométrico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que

ocasioné se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Capítulo VI, artículo 1.º

4.ª Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la Farmacia del mismo se provea á los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos á personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo aquéllos con cargo á sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación.

5.ª Continuar con la mayor actividad por la Sección de Investigación la tramitación de los expedientes instruidos para la venta de los bienes inmuebles y Derechos Reales de propiedad de la provincia y de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 31 de Diciembre de 1900 y otras posteriores.

6.ª Se recuerda al Sr. Ingeniero se cumpla, sin pretexto ni excusa alguna, lo dispuesto acerca de que los Sobrestantes, Capataces y Peones camineros no puedan ejercer industria alguna dentro de su demarcación ni ocuparse en otros trabajos que los correspondientes á su cargo.

7.ª Se estudiará la reforma de las plantillas del personal facultativo y administrativo de todas clases, por entender que las vigentes resultan muy desproporcionadas.

8.ª Cuidarán los Directores de la Inclusa, Colegio de la Paz y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, á la Dirección general del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, á fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de los dotes correspondientes á asiladas en el Colegio de la Paz, concedidos por la Institución de Caridad de los Sres. Marqueses de Linares.

9.ª Recordar el exacto cumplimiento de lo dispuesto por los Reglamentos de los Establecimientos en cuanto á que no verifiquen gastos mayores de 50 pesetas sin autorización de los Sres. Visitadores, y de 500 sin acuerdo expreso de la Diputación ó Comisión provincial, bajo la responsabilidad de los Directores é Interventores, sujetándose en el gasto mensual á las dozavas partes de las consignaciones autorizadas, suprimiendo todas las raciones que hasta aquí han venido suministrándose en metálico ó en crudo. Cuando la naturaleza del gasto obligue á rebasar la dozava parte, el Visitador del establecimiento informará previamente al Presidente de la Diputación acerca de la necesidad de este gasto.

10. Se reitera la prohibición de suministrar más raciones á empleados ó dependientes de las que expresamente figuran en el presupuesto, ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto á la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en

cada Establecimiento. Los alimentos ó raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de sala excluirán la ración ó alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta ó por medio de «vale», á fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita á la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar á los enfermos por la Despensa.

11. Se autoriza para llevar á ejecución este presupuesto con las modificaciones que sean necesarias á consecuencia de acuerdos tomados por la Diputación, reformando los servicios, siempre que no exceda de la cantidad consignada en aquél para cumplir las atenciones á que la reforma afecte. Si no se hallan comprendidos en esta autorización, no serán de abono los gastos que se hagan sin tener consignación expresa en el presupuesto.

Estas reformas serán sancionadas previamente por el Ministerio de la Gobernación.

12. Todos los funcionarios provinciales que tengan carácter técnico serán nombrados, cuando ocurra vacante, previo concurso en el que se acredite que reúnen las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido.

El personal facultativo acreditará, al tomar posesión de su destino, que posee el título profesional que le dé derecho á ocuparle.

13. Todas las cantidades que procedan de legados y mandas á favor de los Establecimientos, se invertirán en títulos de la Deuda perpetua para convertirse en inscripciones intransferibles, siempre que el testador ó donante no determine el destino que han de tener las referidas cantidades.

14. Para que las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia no queden desatendidas, se autoriza el que á las deficiencias que resulten en algunas Relaciones, se atienda con los sobrantes que enotras de los presupuestos autorizados aparecen dentro de cada Establecimiento, dando cuenta previamente á la Diputación.

15. La asignación que se satisface á la Junta de Damas de Honor y Mérito para pago de amas externas, se declara preferente á todos los demás.

16. Las Superiores de los Establecimientos ó Hermanas en quien deleguen, autorizarán los recibos y cuentas de *todos* los gastos que para los mismos se hagan, interviniendo *necesariamente* en la recepción de todos los artículos y materiales que necesite el Establecimiento, en unión de los Directores é Interventores.

17. No se concederán subvenciones que excedan de 200 pesetas, de las á que se refiere el Capitulo XI del presupuesto de gastos, con objeto de que sean los más posibles los que disfruten de este beneficio, y las concesiones sólo alcanzarán á aquellos pueblos que no tengan débitos por ningún concepto con la Diputación provincial, y transcurridos que sean cinco años desde que hubiese recibido la última. Antes de procederse al pago, justificarán los Ayuntamientos, con certificación jurada, haber veri-

ficado la obra que motive la concesión, consignando en este documento su conformidad el perito director de la misma obra.

18. No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario; este último en los establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá á la instalación de limita-corrientes para evitar que en los domicilios de estos funcionarios se consuma más cantidad de bugías que la que se les conceda.

19. Queda prohibida en absoluto la dotación de combustible á todos los funcionarios, á excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, á cada uno de los cuales se asignan diez y seis quintales métricos de carbón al año. Se entenderá este beneficio, respecto á los Comisarios, cuando disfruten de casa en el establecimiento.

20. Se recomienda á la Comisión de Beneficencia la formación de un Reglamento para el funcionamiento de los talleres del Hospicio, recogiendo el espíritu de las disposiciones que comprendía la base 28 del Presupuesto de 1915 y en armonía con lo que exijan las necesidades y servicios de aquéllos después del traslado.

Mientras tanto, se adoptarán por los Sres. Visitadores del Establecimiento las medidas que estimen más convenientes, relativas á la salida de los asilados adscritos á los talleres, para realizar trabajos en otros establecimientos.

21. En atención á que por acuerdos de la Diputación se han suprimido los derechos de jubilación á los empleados de nueva entrada, y considerando que las orientaciones modernas son contrarias á este acuerdo, y á fin de que no se perjudique la Corporación en su día otorgando concesiones de esta clase, la Comisión de Hacienda hará un estudio de bases para constituir jubilaciones, en beneficio de dichos empleados, con el Instituto Nacional de Previsión.

22. Se estudiará por la Comisión de Beneficencia la forma conveniente para constituir en el mismo Instituto y á favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en el Colegio de la Paz y en el Asilo de las Mercedes, por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, libretas de pensión de vejez, á base de la fórmula *capital reservado*, con devolución de la totalidad antes y después de la edad de cincuenta y cinco años, que se toma como límite de estas pensiones.

23. Las economías que resulten en la partida de acopios de piedra, en el Capítulo III, se distribuirán á prorrato entre los peones camineros de las carreteras provinciales, no excediendo este reparto del aumento correspondiente á 0'125 pesetas diarias en el haber de cada uno. Esta base se seguirá consignando y cumpliendo en los presupuestos venideros hasta que se llegue á fijar los jornales de dichos funcionarios con arreglo al expresado aumento.

24. Al llevarse á efecto la reforma del personal de Inspectores del Hospicio, y si resultase exceso en el importe de los haberes respecto á la cantidad actualmente presupuesta para este servicio, se satisfará dicho

exceso con cargo á la totalidad del presupuesto del mismo establecimiento hasta que se forme el presupuesto extraordinario.

25. Se mantienen las siguientes bases, relativas á la Sociedad de Auxilios Mutuos de empleados de esta Corporación.

1.^a La Diputación seguirá consignando en sus presupuestos venideros la cantidad que crea posible y conveniente en concepto de subvención.

2.^a Destinará al mismo fin, todos los años, las cantidades que se economicen por haberes de empleados y obreros, por bajas de todos conceptos, así como las que correspondan á castigos de suspensión de sueldos; pero en ningún caso podrá exceder este beneficio de cinco mil pesetas, según lo acordado por la Diputación en 17 de Julio de 1915.

3.^a Fijará una cláusula en el pliego de condiciones para arrendamiento de la Plaza de Toros, cuando termine el vigente contrato, para que una vez cada año y en el día que se convenga y que sea de trabajo, se ceda gratuitamente la Plaza al Montepío de empleados y obreros provinciales para que organicen libremente una fiesta en su beneficio.

26. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de accidentes del trabajo, se invitará al patrono, dentro de las 24 horas en que el ingreso tenga lugar, á que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare á ello, se entablará la correspondiente acción civil contra el patrono con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido.

27. Con cargo á las economías de la totalidad del presupuesto de gastos del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes se costeará la carrera del Magisterio á dos asiladas de este Establecimiento.

28. Al trasladarse la Diputación al nuevo Palacio se reorganizará el servicio de biblioteca para que ésta llene todos los fines de consulta y educación necesarios á la Corporación, realizándose con cargo al presupuesto general de la Diputación todos los gastos precisos, dentro de un límite máximo de 5.000 pesetas.

29. Para atender al desenvolvimiento de las Bellas Artes de la provincia, y muy especialmente para poder organizar un certamen provincial de Arte, se abrirá oportunamente un crédito que no exceda de 5.000 pesetas, con cargo al presupuesto general, que sirva de fundamento á la solicitud de una subvención al Estado para dichos fines artísticos.

30. Por la Comisión de Beneficencia se promoverá el expediente que corresponda, a fin de obtener la necesaria autorización para la venta del cementerio del Hospital Provincial.

Palacio de la Diputación a 23 de Noviembre de 1916.—*El Presidente,* SERAFÍN ADAME.—*El Secretario,* GABRIEL LÓPEZ OLÍAS.

PERSONAL DE TODAS CLASES

DEPENDIENTE DE ESTA CORPORACION, CON ARREGLO AL PROYECTO
DE PRESUPUESTO ORDINARIO PARA EL AÑO 1917.

Personal administrativo

Empleados		Pesetas
1	Secretario.....	10.000 »
1	Contador de fondos provinciales.....	8.000 »
1	Depositario id. id.....	7.000 »
1	Jefe de la Sección de examen de cuentas.....	6.000 »
1	Archivero Bibliotecario.....	3.500 »
1	Oficial Mayor.....	7.500 »
7	Jefes de Negociado de segunda clase á 5.000.....	35.000 »
2	Idem id. de tercera id. á 4.000.....	8.000 »
9	Oficiales de la clase de primeros á 3.500.....	31.500 »
5	Idem id. de segundos á 3.000.....	15.000 »
16	Idem id. de terceros á 2.500.....	40.000 »
55	Idem id. de cuartos á 2.000.....	110.000 »
1	Idem escribiente de carreteras (fuera de plantilla).....	3.000 »
1	Inspector y conductor de demantes.....	3.000 »
1	Investigador de bienes de la Beneficencia.....	2.000 »
2	Taquígrafos, á 2.000.....	4.000 »
1	Ayudante de Caja.....	2.000 »
1	Pagador de personal.....	2.000 »
1	Escribiente, del Hospicio (fuera de plantilla).....	1.250 »
1	Auxiliar de almacenes, de id. (idem).....	999 »
	Impuesto de utilidades de los empleados hasta 3.000 pesetas de sueldo.....	22.170 »
	Quinquenios de los Sres. Secretario, Contador, Jefe de la sección de Cuentas, Archivero-Bibliotecario, Oficial Mayor y Taquígrafos.....	7.265 27
	Gratificación del personal de la Secretaría particular de la Presidencia.....	1.500 »
	Adehalas á escribientes acogidos del Hospicio.....	1.160 »
	Gratificaciones de los Sres. Oficial de Secretaría y Conductor de demantes.....	1.000 »
	Quebranto de moneda al Sr. Depositario.....	1.000 »
<u>109</u>	TOTALES.....	<u>333.844 27</u>

Personal de Medicina y Farmacia

Empleados	Pesetas
1 Decano	7.500 »
2 Médicos Mayores á 6 000 pesetas	12.000 »
2 Id. primeros á 5.000 id.	10.000 »
3 Id. segundos á 4.500 id.	13.500 »
3 Id. terceros á 4.000 id.	12.000 »
4 Id. cuartos á 3.500 id.	14.000 »
6 Id. quintos á 3.000 id.	18.000 »
8 Id. sextos á 2.500 id.	20.000 »
13 Id. séptimos á 2.000 id.	26.000 »
20 Id. de guardia á 1.750 id.	35.000 »
1 Farmaceutico primero	7.000 »
1 Id. segundo.....	6.000 »
4 Id. de guardia á 2.000 pesetas.....	8.000 »
1 Jefe del Laboratorio histo-químico.....	4.000 »
2 Ayudantes del id. á 1.500 pesetas.....	3.000 »
1 Escultor.....	2.500 »
1 Id. Ayudante.....	1.500 »
1 Médico de Dermatología é higiene.. .	2.000 »
1 Encargado del Arsenal quirúrgico.....	2.000 »
1 Auxiliar facultativo del Gabinete electroterápico del Hospital provincial.....	1.500 »
1 Dentista, de los Asilos.....	1.500 »
1 Id. sangrador.....	1.500 »
1 Ministrante sangrador.....	999 »
1 Ayudante del Gabinete anatómico, sala de auptosias ...	1.500 »
1 Id. » id. hidroterápico.....	1.500 »
1 Encargado » id. id.	1.095 »
1 Alumno interno de oftalmología	730 »
21 Alumnos internos de Medicina de 1. ^a , á 730 pesetas..	15.330 »
50 Id. id. » id. » 2. ^a , á 547'50 id. ..	27.375 »
40 Id. id. » id. » 3. ^a , á 365 id. ..	14.600 »
Premios remuneratorios de los Sres. Médicos.....	12.000 »
Gratificación por distancias á los alumnos internos...	2.890 »
Impuesto de utilidades á los empleados que lo tienen concedido.....	1.571 40
Remuneración del Profesor de oftalmología.	750 »
<hr/> 194	<hr/> TOTALES..... 288.840 40 <hr/>

Revisores de carne

Empleados	Pesetas
1 Inspector de carnes.....	3.000 »
2 Revisores de ídem, á 1.500 pesetas.....	3.000 »
<hr/>	
3TOTALES.....	<u>6.000 »</u>

Personal de enseñanza

Empleados	Pesetas
1 Profesor Jefe de las escuelas del Hospicio.....	3 000 »
16 Profesores auxiliares, á 2.000 pesetas.....	32.000 »
1 Profesor de música.....	3.000 »
1 Id. » id.	2.000 »
1 Id. » id.	1.500 »
1 Id. » id. auxiliar.....	1.000 »
1 Organista.....	780 »
1 Maestro de cornetas.....	750 »
1 Instructor de música.....	250 »
1 Profesor de modelado.....	2 000 »
1 Id. » dibujo.	2.000 »
1 Profesora » id.	1.500 »
1 Profesor » id lineal.....	2.000 »
1 Id » gimnasia.....	2 000 »
1 Profesora » id.	999 »
1 Profesora » id.	999 »
1 Maestro instructor de niños.....	999 »
1 Calígrafo, Profesor.....	1.250 »
1 Profesora de corte y confección.....	750 »
Indemnización de casa de los Profesores del Hospicio.....	15.300 »
Impuesto de utilidades de los empleados que lo tienen concedido.....	2 529 18
Gratificaciones de los Profesores Taquígrafo y Mercantil.....	1 000 »
Retribución del Sr. Profesor Jefe del Hospicio por asistencia a adultos.....	625 »
Quinquenio del Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia.	500 »
<hr/>	
33TOTALES.....	<u>77.732 18</u>

Letrados

Empleados	Pesetas
1 Decano	4.000 »
1 Letrado primero.....	3.000 »
1 Idem segundo.....	2.000 »
1 Idem tercero.....	1.500 »
1 Procurador.....	1.000 »
<hr/>	
5TOTALES.....	<hr/> 11.500 » <hr/>

Personal técnico

Empleados	Pesetas
1 Ingeniero Jefe.....	7.500 »
1 Id. primero.....	6.000 »
1 Id. segundo.....	5.000 »
1 Ayudante Mayor.....	3.500 »
1 Id. primero.....	3.000 »
1 Arquitecto Jefe.....	6.000 »
1 Id. Ayudante.....	4.500 »
1 Delineante.....	3.000 »
1 Idem.....	2.500 »
2 Id. á 2.000 pesetas.....	4.000 »
6 Sobrestantes á 2.000 pesetas.....	12.000 »
1 Id. pagador.....	2.000 »
1 Id. id.....	1.500 »
1 Maestro albañil.....	1.740 »
1 Id. cerrajero, calderero y fumista.....	1.740 »
1 Id. pintor.....	1.500 »
1 Id. vidriero.....	1.500 »
1 Id. carpintero.....	1.500 »
1 Id. encuadernador.....	1.500 »
1 Id. sastre.....	1.500 »
1 Id. id. cortador.....	1.500 »
1 Id. zapatero.....	1.500 »
1 Id. id. cortador.....	1.500 »
1 Regente de la Imprenta.....	2.750 »
1 Ajustador id.....	2.250 »
<hr/>	
31Sumas y sigue.....	<hr/> 80.980 » <hr/>

<u>Empleados</u>	<u>Pesetas</u>
31 Sumas anteriores	80.980 »
2 Electricistas a 2.000 pesetas	4.000 »
1 Chauffeur	2.640 »
1 Id. lacayo	1.200 »
1 Maquinista	2.250 »
1 Idem	1.250 »
1 Idem	730 »
1 Encargado del gas y de la desinfección	1.250 »
1 Conservador reparador del material eléctroterápico	850 »
1 Encargado del ascensor del Hospital provincial	700 »
1 Atendedor de la Imprenta (jornalero)	1.317 50
4 Cajistas (íd.)	4 960 »
1 Marcador (íd.)	1.202 50
1 Oficial de Litografía (íd.)	1.202 50
1 Ayudante íd (íd.)	852 50
3 Oficiales albañiles a 1.395 pesetas (íd.)	4 185 »
1 Idem pocero (íd.)	1.395 »
1 Idem cerrajero (íd.)	1.317 50
1 Idem fumista (íd.)	1.317 50
1 Idem calderero (íd.)	1.317 50
1 Idem pintor (íd.)	1.317 50
3 Idem vidrieros a 1.317'50 pesetas (íd.)	3.952 50
2 Idem carpinteros a 1.317'50 íd (íd.)	2.635 »
4 Ayudantes albañiles a 1.156'30 íd (íd.)	4.625 20
1 Idem cerrajero (íd.)	930 »
1 Idem fumista (íd.)	930 »
1 Idem calderero (íd.)	930 »
1 Idem pintor (íd.)	852 50
1 Idem vidriero (íd.)	1.007 50
3 Idem carpinteros a 1.162'50 pesetas (íd.)	3.487 50
1 Idem íd (íd.)	1.007 50
1 Idem íd (íd.)	930 »
8 Peones albañiles a 892'80 pesetas (íd.)	7.142 40
8 Idem íd . a 815'30 íd (íd.)	6.522 40
22 Capataces camineros a 912'50 íd (íd.)	20.075 »
131 Peones camineros: 129 a 775'62 íd. y dos a 520'62 pesetas	101.096 22
Adehalas a los asilados y asiladas, por sus trabajos en los respectivos Establecimientos	9.250 »
Impuesto de utilidades a los Empleados que lo tienen concedido	7.422 30
Indemnizaciones de salidas al personal de la sección de Carreteras	7.000 »
Quebranto de moneda al Sobrestante pagador de construcciones civiles	500 »
Premios para Capataces y Peones camineros	450 »
Jornales extraordinarios	367 50
<hr/> 245 TOTALES	<hr/> 297.348 52 <hr/>

Personal eclesiático

<u>Empleados</u>		<u>Pesetas</u>
1	Capellán Mayor.....	2.000 »
1	Idem primero.....	1.750 »
11	Idem segundos a 1.500 pesetas.....	16.500 »
3	Sacristanes, a 750 pesetas.. ..	2.250 »
1	Idem.....	540 »
1	Acólito.....	750 »
1	Idem.....	365 »
2	Idem acogidos, a 24 pesetas.....	48 »
	Impuesto de utilidades de los empleados a quienes se les ha concedido.....	2.607 15
	Premio remuneratorio del Capellán mayor.....	500 »
	Indemnización de casa de diez Capellanes.. ..	5.000 »
<hr/>	<hr/>	<hr/>
21TOTALES.....	32.310 15

Sirvientes

1	Portero Mayor.....	2.500 »
1	Idem primero.....	2.000 »
5	Idem segundos a 1.850 pesetas.....	9.250 »
1	Idem	1.500 »
1	Idem Sacristán demandadero.....	1.250 »
2	Idem a 1.181 50 pesetas.....	2.363 »
1	Idem	1.000 »
10	Idem a 999 pesetas.....	9.990 »
1	Idem ...	975 »
2	Idem a 547 50 pesetas.....	1.095 »
2	Idem acogidos a 40 pesetas.....	80 »
1	Portera Matrona.....	730 »
2	Porteras acogidas a 30 pesetas.....	60 »
1	Conserje.....	2.000 »
10	Ordenanzas a 1.500 pesetas.....	15.000 »
14	Idem a 1.250 id.	17.500 »
<hr/>	<hr/>	<hr/>
55Sumas y sigue.....	65.793 »

Empleados	Pesetas
55	Sumas anteriores..... 65.793 »
1 Ordenanza.....	999 »
1 idem	900 »
17 Idem á 850 pesetas.....	14 450 »
5 Idem á 750 id.....	3.750 »
2 Idem acogidos á 60 pesetas.....	120 »
4 Idem id. á 30 pesetas.....	120 »
1 Mozo mandadero	750 »
2 Enfermeros mayores á 2.000 pesetas.....	4.000 »
2 Idem Idem á 1.875 pesetas.....	3 750 »
1 Idem Ayudante	1.500 »
2 Idem id. á 1.375 pesetas.....	2.750 »
1 Idem Ordenanza.....	850 »
1 Idem.....	720 »
87 Mozos de enfermería á 456 25 pesetas.....	39 633 75
3 Idem id. acogidos á 60 pesetas.....	180 »
1 Inspector mayor.....	2 000 »
1 Idem primero.....	1.750 »
4 Idem de sección á 975 pesetas.	3.900 »
5 Idem de id. á 750 pesetas.....	3.750 »
10 Ayudantes de Inspector, acogidos, á 300 pesetas.....	3 000 »
1 Inspector de dementes.....	1.150 »
2 Vigilantes id. á 900 pesetas.....	1.800 »
2 Enfermeras á 365 pesetas.....	730 »
53 Idem á 273'75 pesetas.....	14 508 75
8 Idem á 270 pesetas.....	2.160 »
2 Idem, acogidas, á 60 pesetas.....	120 »
1 Maestro barbero.....	1.500 »
1 Barbero.....	500 »
1 Idem.....	365 »
1 Vigilante nocturno.....	1.000 »
1 Idem id.	999 »
1 Idem id.	750 »
1 Idem id.	605 »
1 Idem id.	1.080 »
2 Guardas serenos á 540 pesetas.....	1.000 »
1 Costurera.....	650 »
1 Idem.....	5.280 »
40 Idem, accgidas, á 132 pesetas.....	900 »
1 Encargado del lavadero.....	1.825 »
4 Mozos lavanderos á 456'25 pesetas.....	5.931 25
13 Lavanderas á 456'25 pesetas.....	9.125 »
25 Idem á 365 pesetas.....	720 »
12 Idem acogidas, á 60 pesetas.....	1 713 32
2 Cocineros Mayores á 856'66 pesetas.....	510 »
1 Idem Ayudante.....	
383	Sumas y sigue..... 211.148 07

Empleados.

Pesetas

383	Sumas anteriores.....	211.148 07
6	Mozos de cocina á 456'25 pesetas.....		2.737 50
1	Idem íd.		420 »
1	Idem íd.		390 »
1	Idem íd.		360 »
3	Idem íd. á 300 pesetas.....		900 »
1	Cortador de carnes.....		756 66
4	Idem íd á 730 pesetas.....		2 920 »
3	Camilleros á 750 pesetas.....		2 250 »
1	Mozo camillero.....		75 »
4	Idem íd., acogidos, á 60 pesetas.....		240 »
1	Carrero.....		750 »
3	Idem á 730 pesetas.....		2.190 »
1	Bañero.....		850 »
1	Bañera.....		730 »
1	Jardinero.....		750 »
1	Idem.....		720 »
3	Mozos jardineros á 456'25 pesetas.....		1.368 75
1	Idem jardinero.....		365 »
1	Sepulturero primero.....		600 »
1	Idem segundo.....		500 »
1	Idem tercero.....		450 »
1	Mozo de despensa.....		540 »
29	Mozos de dependencia á 456'25 pesetas.....		13.231 25
16	Idem íd. íd. á 150 íd.		2 400 »
7	Idem íd. íd. acogidos á 60 íd.		420 »
1	Relojero.....		500 »
1	Guarda del Cementerio.....		480 »
1	Idem íd. lavadero.....		456 25
75	Hermanas de la Caridad á 547'50 pesetas.....		52.012 50
135	Idem íd. íd. á 120 íd.		16.200 »
40	Nodrizas internas á 420 íd.		16 800 »
4	Criadas á 365 pesetas.....		1.460 »
9	Idem á 270 íd.		2.430 »
18	Idem á 180 íd.		3.240 »
20	Idem acogidas á 60 pesetas.....		1.200 »
	Impuesto de utilidades á los empleados que lo tienen concedido. (Faltan 1 376 03 pesetas para el completo.).....		10 633 97
	Gratificación al Ordenanza encargado de la desinfección en el Asilo de las Mercedes..		250 »
800	TOTALES.....	353.724 95

RESUMEN

Número de Empleados	Agrupaciones	IMPORTE — Pesetas	Tanto Por 100 del Presupuesto de gastos														
109	<i>Personal administrativo</i>	333.844 27	5 71														
480	<i>Idem, facultativo y técnico</i> <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Medicina y Farmacia.....</td> <td style="padding-left: 5px;">288.840 40</td> <td rowspan="4" style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">681.421 10</td> <td rowspan="4" style="padding-left: 5px;">11 67</td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Revisores de carnes.....</td> <td style="padding-left: 5px;">6.000 *</td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Enseñanza....</td> <td style="padding-left: 5px;">77.732 18</td> </tr> <tr> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Letrados.....</td> <td style="padding-left: 5px;">11.500 *</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="border-left: 1px solid black; padding-left: 5px;">Técnico.....</td> <td style="padding-left: 5px;">297.348 52</td> <td></td> </tr> </table>	Medicina y Farmacia.....	288.840 40	681.421 10	11 67	Revisores de carnes.....	6.000 *	Enseñanza....	77.732 18	Letrados.....	11.500 *		Técnico.....	297.348 52			
		Medicina y Farmacia.....	288.840 40			681.421 10	11 67										
		Revisores de carnes.....	6.000 *														
		Enseñanza....	77.732 18														
Letrados.....	11.500 *																
	Técnico.....	297.348 52															
21	<i>Idem eclesiástico</i>	32 310 15	0 55														
800	<i>Idem sirvientes</i>	353.724 95	6 06														
205	<i>Idem de Clases pasivas</i>	176.540 49	3 03														
1.615 TOTALES	1.577.840 96	27 02														